

CONSTANCIA: FEBRERO 01 de 2024 El pasado 22 y 31 DE ENERO fueron allegados memorial y anexos respectivamente en 01 y 07 folios por los apoderados de las demandadas.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, SIETE (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 00112

Pasa a Despacho el proceso "2022-00125-00 –VERBAL incumplimiento de contrato de ESTRUCTURAS DE NARIÑO SAS contra PROCAL CONSTRUCTORES SAS y Otros, atendiendo lo solicitado por los apoderados judiciales de las demandadas, en cuanto se disponga el levantamiento de la inscripción de la demanda, ordenada al interior del asunto sobre el folio de matrícula inmobiliaria 120-229369.-

Observado lo anterior, es de observar que el presente asunto ya se terminó mediante auto 01193 de 15 de diciembre del año anterior, hecho que permite ordenar en esta oportunidad, el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, conforme se dispuso en el auto 785 que admitió la demanda de 11 de octubre de 2022, medida que le fue comunicada a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad mediante oficio 0695 de 10 de noviembre de 2022, de la cual se tomó nota sobre el folio de matrícula inmobiliaria 120-229369 con el turno de registro 2022-120-6-18198 del 12/06/2022 (sic).-

De otra parte, procede allegar los documentos anexos aportados por los apoderados de las demandadas para ponerle en conocimiento a las partes su contenido y para lo que a bien las mismas consideren.-

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria 120-229369, medida que fue decretada por auto 785 de 11 de octubre de 2022, y le fue comunicada a

la oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, mediante oficio 0695 de 10 de noviembre de 2022, tomando nota de la inscripción bajo el turno de registro 2022-120-6-18198 del 12/06/2022 (sic).
LÍBRESE OFICIO.-

SEGUNDO: ALLEGAR los memoriales y anexos relacionados en la constancia secretarial que antecede, aportados por los apoderados de las demandadas.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c108cf01653a1729893c6008b3d5a6ee4cb2920ba949720e74427a624a0632**

Documento generado en 07/02/2024 12:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>